



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00091-00
DEMANDANTE: EUDES ADOLFO ARIZA ACEVEDO (C.C. 91.532.581)
DEMANDADAS: LAURA CRISTINA BENAVIDES SILVA (C.C. 63.515.253)
CARMEN CECILIA SILVA ALVAREZ (C.C. 37.801.896)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obran memoriales vistos en anexos virtuales N. 15, 18 y 19 C1, en los cuales la apoderada accionante solicita el emplazamiento de la accionada **CARMEN CECILIA SILVA ALVAREZ**. En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada **CARMEN CECILIA SILVA ALVAREZ**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: *“(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)”*

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ